



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-2020-C/MPP.

Puno, 26 de noviembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2020-MPP/COPSDHPC, el Oficio N° 02-20202-MPP-RYAH, presentado por la Regidora Yannina Mitza Arias Huaco, el Informe Técnico N° 06-2020-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, la Opinión Legal N° 239-2020/MPP/GAJ y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a los numerales 6.2 y 6.4 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, la municipalidad ejerce la función específica de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84°, numeral 1.2, inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, mientras en el mismo artículo, literal 3.3) del inciso 3) se establece que las municipalidades, tienen como función compartida con las municipalidades distritales promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, se aprobó la política nacional en relación a las personas adultas mayores, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tenga 60 o más años de edad;

Que, en ese contexto los tres niveles de gobierno conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado, conforme lo establece el artículo 23° de la referida ley. En tal sentido, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete, además de los tres niveles de gobierno, a la familia, al adulto mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, acorde con la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores; además, dicha resolución ministerial establece la conformación de mesas regionales, provinciales y distritales, mediante ordenanzas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MESA PROVINCIAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- CREAR la Mesa Provincial para la Persona Adulta Mayor de la provincia de Puno, como parte de la red nacional de personas adultas mayores, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP.

Artículo 2°.- CONFORMAR la Mesa Provincial para las Personas Adultas Mayores de la Provincia de Puno que se encargará de apoyar, velar, articular y desarrollar acciones preventivas, promocionales y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la normatividad vigente, estamento que estará conformado según lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

- Alcalde Provincial de Puno (quien lo presidirá).
- Director de la Red de Salud – Puno.
- Director de la Dirección Regional de Educación.
- Jefe de la Policía Nacional del Perú – Puno.
- Gerente de EsSalud — Puno.
- Director de Justicia y Derechos Humanos – Puno.
- Presidenta de la Junta de Fiscales del Ministerio Público – Puno.
- Presidente del Poder Judicial – Puno.
- Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la MPP.
- Subprefecto/a Distrital — Puno.
- Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM.
- Representantes de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en la MPP.



Artículo 3º.- ENCARGAR al Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Puno, establecer estrategias de acción y así promover acciones interinstitucionales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población Adulta Mayor.

Artículo 4º.- CONFORMAR dentro de la Mesa Provincial para las Personas Adultas Mayores de la provincia de Puno, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten en la referida Mesa Provincial.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Subgerencia de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, DEMUNA, OMAPED la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE